



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 246-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 02 de junio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 261-2021-MPA-GPP, de fecha 01 de junio del 2021, alcanzada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del crédito suplementario por mayores ingresos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, reflejados en la transferencia que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas de los meses de marzo y abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 261-2021-MPA-GPP, de fecha 01 de junio del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 129-2021-MPA-SGT e Informe N° 166-2021-MPA-SGT del Sub Gerente de Tesorería, solicita aprobación del crédito suplementario por mayores ingresos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, reflejados en la transferencia que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas de los meses de marzo y abril del 2021.

RUBRO 07 FONCOMUN (DISTRITAL) ESTIMACION MENSUAL AÑO 2021	MARZO		ABRIL		TOTAL DIFERENCIAS
S/.753,008.58	RECURSO TRANSFERIDO (AUTORIZADO)	DIFERENCIA A FAVOR	RECURSO TRANSFERIDO (AUTORIZADO)	DIFERENCIA A FAVOR	S/.721,018.16
	S/.1,146,042.16	S/.393,033.58	S/.1,080,993.16	S/.327,984.58	

- ✓ Sumando en los meses de marzo y abril las diferencias a favor hacen un total de S/.721,018.16 (Setecientos Veintiún Mil Dieciocho con 16/100 soles), significando esto que en los meses mencionados tenemos un incremento del presupuesto tomando como base el Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, de conformidad con lo establecido por el Numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria se establece que, Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Por lo que solicita la aprobación del crédito Presupuestario por Mayores Ingresos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, el Art. 50° numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el inciso a) del numeral 21.2 del Art. 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; es decir, en el caso de los Gobiernos Locales son aprobados mediante Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 246-2021-MPA-"A"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en ese sentido, corresponde al señor Alcalde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la incorporación del Crédito Suplementario solicitado.

Que, con Informe N° 0523-2021-MPA-GAJ, de fecha 01 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que en virtud de las normas legales acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.721,018.00 (Setecientos Veintiún Mil Dieciocho con 00/100 soles), según lo detallado en el Informe N° 261-2021-MPA-GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Debe remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto. Por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/.721,018.00 (Setecientos Veintiún Mil Dieciocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

	En soles
Fuente de Financiamiento	
RECURSOS DETERMINADOS	
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL – FONCOMUN	
1.4. 1 4. 5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/.721,018.00
TOTAL DE INGRESOS	S/.721,018.00

EGRESOS

	En soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 2: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	S/.550,000.00
2.5. Otros Gastos	<u>S/.100,000.00</u>
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	<u>S/. 71,018.00</u>
TOTAL DE GASTOS	S/.721,018.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 246-2021-MPA-"A"

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
[Firma]
Baldonero Marchena Tacure
ALCALDE

